



JG

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARCELA CHING GUTIERREZ (C.C. 37.579.634)
DEMANDADOS: HILDA BECERRA TORRES (C.C. 37.929.247)
ALVARO TORRES (C.C. 13.891.190)
RADICADO: 680014003011-2022-00380-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente y fechada 21 de febrero de 2024 (anexo virtual N. 019 C-1), allegada virtualmente por la apoderada demandante, mediante la cual allega resultado de la notificación personal por aviso NEGATIVA de ALVARO TORRES y solicita su emplazamiento.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado **ALVARO TORRES**, identificado con **C.C.# 13.891.190**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 numeral 4 y el 293 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 de la mencionada Ley así:

... “(...) Artículo 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)

Por Secretaría realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ